

RAD No. 2019-00594-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; pasó a su despacho el presente proceso, junto con el memorial presentado por Apoderado Judicial de la parte ejecutante, en el cual autoriza a **ANA VICTORIA BENITEZ MARMOLEJO, ADRIAN ANDRES PEREZ RAMOS** para que revise el expediente y en general realice las gestiones necesarias permitidas por la ley.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 30 de Julio de 2020

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Treinta (30) de Julio de Dos Mil Veinte (2020).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante GLEINY LORENA VILLA BASTO le otorga Autorización a los señores **ANA VICTORIA BENITEZ MARMOLEJO, ADRIAN ANDRES PEREZ RAMOS** para que en su nombre y representación revise y presente escritos dentro de la presente litispendencia, se dispondrá lo propio, de conformidad con el Inciso 2º, Artículo 74 del Código General del Proceso.

Por otro lado, en providencia del Veintidós (22) de Noviembre de 2019, esta Judicatura, denegó la petición de Auto de Mandamiento Ejecutivo incoada por VIVES CREDITOS KUSIDA S.A.S, Representada Legalmente por DIANA PATRICIA VASQUEZ NARVAEZ, en contra de MARTHA CECILIA JIMENEZ MENDOZA, por carecer de legitimación para actuar como Apoderado Judicial en esta Litis, por lo que se ordenó la entrega y sus anexos sin necesidad de desglose a la parte ejecutante, pero, este autoriza para su retiro al señor **ADRIAN ANDRES PEREZ RAMOS**, por ser legal y procedente se accederá lo propio.

En mérito de lo expuesto sé,

RESUELVE:

PRIMERO: Por expresa autorización del Apoderado Judicial de la parte ejecutante **JHON JAIRO OSPINA PENAGOS** permítasele a los señores **ANA VICTORIA BENITEZ MARMOLEJO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.102.860.954 , Expedida en Sincelejo – Sucre, **ADRIAN ANDRES PEREZ RAMOS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.103.107.232 , Expedida en Sincelejo – Sucre para que en nombre y representación de aquel revise, retire oficios y presente escritos signados por el poderdante dentro del presente litigio, lo anterior bajo su estricta responsabilidad.

SEGUNDO: Por expresa autorización de la Apoderada Judicial de la parte ejecutante **GLEINY LORENA VILLA BASTO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.454.959, y T.P. No.

229.424 del C.S.de la J., hágase entrega previa identificación al señor **ADRIAN ANDRES PEREZ RAMOS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.103.107.232, Expedida en Sincelejo – Sucre, de la demanda y sus anexos, tales como **Pagare No. 1009390 por valor de Cuarenta y Dos Millones Trescientos Veintisiete Mil Cientos Ochenta y Cinco Pesos (\$42.327.185)**, CD-S, Traslados y demás documentos que la conformen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:

ESTADO No.: 69
FECHA: 31/07/2020
SECRETARÍA

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b079eef0055e2b643b5dd108b78e64891e6340a81c6ecd9f52511a173451ffdc

Documento generado en 30/07/2020 03:20:02 p.m.